

Santa Fe, 8 de octubre de 2025

VISTO el Expte. CD N° 108/2025, caratulado: **Modificación del Reglamento del Jardín Maternal, Proyecto de Jornada Continua**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Jardín Maternal, a través de la Secretaría Académica ha elevado una propuesta para la modificación del Reglamento del Jardín Maternal.

Que la misma está fundamentada en un proyecto que busca mejorar el funcionamiento institucional, replantear las practicas pedagógicas que se vienen desarrollando y reformular el horario presente, para dar respuestas a las demandas de la sociedad actual, específicamente a las familias de la comunidad educativa universitaria.

Que este cambio implica un proceso de construcción que permite trabajar desde una visión compartida, equilibrando la intencionalidad pedagógica con la realidad institucional, sus características y necesidades.

Que, habiendo analizado la misma, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos recomienda su aprobación.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Abrogar la Resolución CD 405/2020.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento del Jardín Maternal, presentada por su Dirección a través de la Secretaría Académica, que se indica en el **ANEXO** de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 420

ibs
RRLL
EJD

"2025 – Año de la Educación y el Conocimiento para una Sociedad Justa y Democratizadora"



**REGLAMENTO DEL JARDÍN MATERNAL
DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: ADMISIÓN: Serán admitidos como alumnos del Jardín Maternal y conforme al límite fijado por cupo, los hijos de docentes y no docentes, personal de apoyo, estudiantes regulares de carreras de grado, graduados de carreras de grado de la Facultad y externos, en ese orden.

ARTÍCULO 2: INSCRIPCIÓN Y TURNOS/HORARIOS: La inscripción al Jardín se realizará el año previo al ingreso del niño/a a la Institución. Las inscripciones se recibirán a partir del tercer mes de embarazo. En relación con los turnos, los horarios serán los siguientes:

- **Turno Matutino**

Horario 7.00 a 12.00 hs, con extensión horaria optativa hasta las 15.00 hs. Permanencia mínima obligatoria de 9.00 a 12.00 hs.

- **Turno Vespertino**

Se habilitará exclusivamente para docentes, no docentes y alumnos de la Facultad, siempre que el número de inscriptos sea igual o superior a cinco (5). Horario 14.00 a 18.00 hs. Permanencia mínima obligatoria de 14.30 a 17.30 hs.

ARTÍCULO 3: ESQUEMA DE PRIORIDADES, se define el siguiente orden:

1. Niños que han concurrido el año anterior.
2. Hermano/s de un niño asistente, que sea hijo de docentes, no docentes, personal de apoyo y estudiantes.
3. Hijos de docentes, no docentes, personal de apoyo y estudiantes.
4. Hermano/s de un niño asistente graduado.
5. Hijo/s de graduados.
6. Hermano/s de un niño asistente externo.
7. En caso de existir cupo, se admitirán niños externos.

DE SEGUROS Y ASISTENCIA MÉDICA

ARTÍCULO 4: Todos los niños que concurran al Jardín gozarán de la cobertura de un servicio de emergencia médica y de un seguro contra incendio y responsabilidad civil.

ARTÍCULO 5: En caso de accidentarse un niño o de presentar modificaciones en su estado de salud se tomarán las medidas que la urgencia del caso requiera, siempre teniendo en cuenta en primer lugar al niño. En tal sentido, los padres autorizarán por escrito, mediante una nota enviada a comienzo del ciclo lectivo, a qué institución debe derivarse al niño en caso de urgencias, y mientras se ubica a los padres, se lleve al niño al Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia o en su defecto al Centro Sanatorial Privado que ellos autoricen y figure en dicha nota. Por otro lado, el Jardín aplicará los protocolos Sanitarios y de Higiene y Seguridad vigentes, según corresponda en cada caso a la situación que se presente.

DE LA ASISTENCIA Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 6: La asistencia del niño debe ser regular, completa, y periódica, sin excepciones, para que el mismo pueda aprovechar al máximo las ventajas del Jardín Maternal y a fin de no entorpecer las actividades educativas planificadas para él y el resto de los alumnos. El período de ingreso será hasta el final del mes de febrero de cada año. Para lograr la adaptación se podrá realizar un periodo de integración, que deberá ser debidamente informado por el personal docente y respetado por los padres.

"2025 – Año de la Educación y el Conocimiento para una Sociedad Justa y Democratizadora"



El ciclo lectivo del Jardín se definirá en función al calendario académico de la Facultad.

ARTÍCULO 7: El Jardín Maternal funcionará en días hábiles de lunes a viernes en el turno matutino extendido. En el caso que se habilite el turno vespertino, será considerado independiente del anterior a todos los fines que pudiera corresponder inclusive para cuestiones de asistencia e inscripción o de cualquier otra cuestión tratada en este reglamento. Se consideran días inhábiles aquellos que así disponga el calendario académico de la Facultad como aquéllos que sean establecidos por autoridades nacionales o provinciales o por infortunios.

ARTÍCULO 8: Los alumnos deberán asistir aseados y con los elementos requeridos para el uso diario, entre los que se incluye el uniforme.

ARTÍCULO 9: Para efectivizar el retiro de los alumnos de la institución deberán comparecer los padres, tutores o persona debidamente autorizada a tales efectos, debiendo respetar los horarios de salida preestablecidos a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades.

En caso de padres separados y/o divorciados, cuando quién no ejerce la tenencia del menor pretenda hacer retiro del mismo, el encargado de la tenencia y/o autoridad competente deberá comunicar anticipadamente tal hecho a las docentes de Jardín, otorgando autorización o prohibición por escrito. La no existencia del mismo se entiende como negativa. Todo retiro en horario no habitual será registrado en el libro de novedades del Jardín

ARTÍCULO 10: Al cabo de un mes corrido de inasistencia sin la debida justificación, se podrá disponer del lugar vacante para otro aspirante al ingreso. En caso de que el inasistente pretendiera regresar a la Institución se considerará la forma de incorporación del mismo siempre en función a la disponibilidad en ese momento. Deberá abonar la inscripción nuevamente y los meses que adeude en su totalidad y siempre que su lugar no haya sido ocupado por otro niño. En caso de enfermedad prolongada se deberá justificar la inasistencia con certificado médico de profesional competente.

ARTÍCULO 11: El monto de la cuota será definido, teniendo como base el esquema que se describe a continuación. Se toma como referencia el sueldo básico de la Categoría 7 de No Docentes UTN y en función a este valor se consideran los porcentajes de la Tabla Nº 1 para la definición de la cuota.

Aplicación cuota	Porcentaje
Estudiantes Carreras de Grado	5 %
No Docentes y Docentes	7 %
Graduados	10 %
Externos	18 %

Tabla Nº 1: Porcentajes para el cálculo de la cuota según aplicación

La estructura de la tabla 1 se considera una referencia de base para estimar el valor de la cuota, la cual será definida periódicamente o ante situaciones particulares por la Comisión Integral del Jardín Maternal UTN. En caso de que se adeuden cuotas, inicialmente se notificara para su regularización. Si continua la situación de deuda se derivará dicho caso al Área de Legales, a fin de proceder con las acciones que corresponde.

ARTÍCULO 12: Los padres, tutores, o responsables de los niños pagarán anualmente la inscripción, cuyo monto será igual al valor de una cuota. Esta inscripción se abonará en el año previo al ingreso al Jardín y no será reintegrable por ningún motivo. No se inscribirán aquellos alumnos que no tengan sus cuotas al día.

ARTÍCULO 13: Las cuotas de los meses de diciembre y febrero se abonarán en forma completa, debiendo hacerse efectiva antes del 10 del correspondiente mes. Las cuotas deben abonarse del 1 al 10 durante todo el año. Pasado este periodo se aplicará un

"2025 – Año de la Educación y el Conocimiento para una Sociedad Justa y Democratizadora"



interés moratorio equivalente a la tasa activa del Banco Nación (BNA).

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 14: El personal docente afectado al Jardín Maternal se registrá por las disposiciones vigentes en La Universidad Tecnológica Nacional. Deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en esta reglamentación y cualquier otra normativa emitida por la Dirección del Jardín Maternal o la autoridad competente. Es obligatorio el uso del uniforme reglamentario durante el horario laboral, así como vestir y calzar de manera apropiada y decorosa para la función, a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 15: Los turnos de clases serán cubiertos permanentemente por el personal de acuerdo con una organización preestablecida anualmente, elaborada por la Dirección. En caso de que los alumnos no concurrieran a la institución por cualquier causa, las docentes deberán cumplimentar su horario de trabajo igualmente, dedicándose al arreglo y preparación de materiales y/o instalaciones o a la planificación actividades.

La Dirección del Jardín informará con debida anticipación sobre la reducción del horario o interrupción de las clases cuando se organicen reuniones institucionales con el cuerpo docente.

ARTÍCULO 16: La Institución se compromete a velar por la integridad física y psicológica del niño tal como se establece en La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989). Queda prohibido brindar información de datos personales o datos sensibles del menor o grupo familiar a toda persona ajena a la Institución, salvo que sea a requerimiento de autoridad judicial.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 17: Periódicamente se realizarán reuniones de padres para informar sobre las actividades y progresos adquiridos por los alumnos del establecimiento. Las fechas serán coordinadas por las docentes junto a la Dirección del Jardín. Como mínimo, y en forma obligatoria deberán realizarse dos encuentros anuales.

ARTÍCULO 18: Anualmente, al comenzar el período lectivo, la Dirección elaborará un calendario, en el que se fijará inicio, receso, feriados y culminación de las actividades ajustándose al Calendario Académico de la Facultad.

DE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

ARTÍCULO 19: Los padres deben respetar las directivas y sugerencias que emanen de la Dirección o del Personal Docente del Jardín.

ARTÍCULO 20: Los padres, tutores y/o responsables de los niños serán convocados por la Institución Educativa a reuniones, charlas, actividades de carácter social, cultural o artístico. La institución insta a la familia y responsables del niño a participar en tales actividades por considerar que su compromiso con las mismas es esencial para fortalecer la formación integral del alumnado.

ARTÍCULO 21: Todo problema, queja o sugerencia será comunicada a la Dirección del Jardín, fundamentándola y tratando de que ella redunde en beneficio de los niños, de la Institución y/o de una mayor calidad de vida.

ARTÍCULO 22: Toda situación o hecho no previsto en el presente reglamento será tratado por la Comisión Integral del Jardín Maternal UTN SF.